

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

03625-2024-U

**ALBOCÀSSER**

**BASES Y CONVOCATORIA DE LA AYUDA A NIÑOS Y NIÑAS DE 0 A 2 AÑOS PARA COLABORAR  
CON EL PAGO DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA ATENCIÓN DE ÉSTOS  
EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL.**

Aprobadas por Resolución de Alcaldía n.º 365 de fecha 24/07/2024.

Primera.- Es objeto de la presente convocatoria la concesión de una ayuda destinada a colaborar en el pago de los gastos derivados de la atención de niños/as de 0 a 2 años de edad en el uso del centro de educación infantil denominado "Academia Apice" en aras a conciliar la vida laboral, familiar y personal.

Segunda.- Serán beneficiarios de esta ayuda la madre/padre/tutor/a o acogedor/a legal, trabajador/a, de aquellos menores de 0 a 2 años inscritos en el Centro de Educación Infantil "Academia Apice" de Albocàsser y no tengan derecho a la educación infantil pública.

Cuando los progenitores estén separados de derecho o divorciados, sólo podrá ser beneficiario quien tenga otorgada la guardia y custodia del menor, extremo que deberá estar debidamente justificado mediante la presentación de documentación que lo acredite.

Tercera.- El solicitante deberá reunir los siguientes requisitos:

1.- Estar empadronado en el municipio de Albocàsser. Deben estar empadronados en Albocàsser el niño/a para el que se solicita la ayuda y la persona de la que depende legalmente.

2.- Los solicitantes deberán presentar el justificante de la inscripción en la matrícula de la "Academia Apice" donde se especifique claramente el horario de atención del niño/a, junto con los anexos I y III. Se consideran validos a efectos de esta ayuda desde el mes de Enero de 2024 al mes de Junio de 2025, siendo requisito para poder obtener la ayuda la inscripción un máximo de 4 horas al día por mes completo.

4.- La unidad de convivencia del solicitante deberá encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias locales, provinciales y con la seguridad social.

5.- La/el solicitante no podrá ser beneficiaria/o de otra subvención o ayuda pública o privada por el mismo concepto de esta convocatoria. En el caso de que se diese esta circunstancia, el beneficiario deberá reintegrar las cantidades indebidamente percibidas, siendo de aplicación lo preceptuado en los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria (en la redacción dada por la Ley 31/1990 de 27 de diciembre).

Cuarta.- La solicitud de subvención se formalizara mediante modelos normalizados que figuran en el Anexo I (pág. 5 y 6) y Anexo III (pág. 8) que se dirigirán a la Alcaldía y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento por cualquier procedimiento de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Deberá acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- Fotocopia de DNI / NIE o Pasaporte de toda la unidad familiar.
- Fotocopia del Libro de Familia (de todas las páginas cumplimentadas). Si no se dispone de éste, se presentará fotocopia compulsada de documento que acredite fehacientemente la fecha de nacimiento del menor y su relación con el solicitante.
- Justificantes de la inscripción en la matrícula de la "Academia Apice" por el mes entero horario medio día.
- Declaración responsable de no haber obtenido otras subvenciones por parte de otras administraciones públicas para el mismo fin.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

#### Quinta.- Importe de la subvenciones y procedimiento para la concesión

El importe de la subvención será, como máximo de 87,5 €/mes durante correspondiente a 4h diarias, de lunes a viernes desde el mes de Enero de 2024 al mes de Junio de 2025. Siendo el total de la cuota básica 175 €/mes. El pago se realizará directamente a la "Academia Apice".

Una vez realizado el pago, se realizará un registro de entrada en el Ayuntamiento mediante el Anexo II (pág. 7) o Anexo IV (pág. 10) junto con las facturas originales o fotocopias de las mismas debidamente compulsadas por el Excmo. Ayuntamiento de Albocàsser y con documento justificativo de pago, que acreditan haber abonado los servicios del centro.

#### Sexta.- Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de 5 días comuniquen su aceptación. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo de resolución y notificación será de 6 meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

#### Séptima.- El crédito presupuestario se imputará a la aplicación presupuestaria 326 22699

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN. La suma total de subvenciones individuales concedidas no podrá superar en ningún caso esta cantidad. En caso de agotar el crédito presupuestario, no se tendrán en cuenta las solicitudes que hayan sido inscritas en el Registro de Entrada con posterioridad. Por lo tanto, a los efectos de la exclusión de solicitudes por falta de crédito suficiente se entenderá como único criterio de exclusión la fecha (día y hora) de solicitud de la ayuda en el Registro de Entrada del Ayuntamiento. En caso de empate entre dos solicitudes, se procederá al desempate mediante sorteo.

Octava.- El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días hábiles a contar a partir de la publicación del anuncio en el BOP de Castellón.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, se publicará el extracto de la convocatoria en el BOP de Castellón, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Además las presentes bases se publicarán en el tablón de edictos de la Sede Electrónica Municipal y página web del ayuntamiento <https://albocasser.sedelectronica.es/info.0>

Novena.- La comisión de valoración estará formada por:

Presidencia: Sara Ginés Vilarrocha, funcionaria del Ayuntamiento de Albocàsser.  
Secretaría: Nuria Corral Hernández, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Albocàsser.  
Vocales: Concejal delegado del área de Educación o persona en la que delegue.

Décima.- Resolución

A la vista de las solicitudes y de la documentación presentada, se dará un plazo de 10 días hábiles mediante publicación de edicto en la Sede Electrónica municipal, para subsanar los defectos observados o aportar la documentación complementaria que se considere necesaria.

Finalizado dicho plazo se procederá a su baremación y se elevará propuesta a la Alcaldía que dictara resolución provisional que será publicada en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica municipal concediendo un plazo de 5 días hábiles para presentar alegaciones.

Una vez resueltas las mismas se dictará resolución definitiva que será publicada asimismo en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica.

Undécima.- En lo no previsto específicamente en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes aplicables en materia de subvenciones.

Estas subvenciones se registrarán por lo establecido en la presente convocatoria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Duodécima.- Protección de datos

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, a través de estas Bases se informa a todos los/las interesados/as en participar en esta convocatoria, que los datos personales facilitados a través del modelo de instancia y de la documentación aportada a los efectos serán almacenados en un fichero titularidad de este Ayuntamiento de Albocàsser, con la única finalidad de valorar su solicitud. Asimismo, y a través de estas bases, se informa de la posibilidad a los/las interesados/as tienen de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose al Ayuntamiento de Albocàsser.

Dichos datos no serán cedidos a terceros, salvo que la Ley lo prevea o lo exija previamente.

Decimotercera.- Impugnación

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo

de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimocuarta.- Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativa-mente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcaldesa-presidenta de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otra provincia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Albocàsser, 25-07-2024  
Alcaldesa-Presidenta  
María Isabel Albalat Celades